



NACIONAL



RESOLUCION 45/1993
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Asociaciones de amas de casa. Inscripción
Fecha de Emisión: 24/06/1993; Publicado en: Boletín
Oficial 05/07/1993

Visto el decreto 673/1993, y

Considerando:

Que en dicho decreto se reconoce a las asociaciones de amas de casa su derecho a inscribirse como personas jurídicas y cumplir un rol social, tanto en el ámbito de la salud como la educación, etc.

Que en los considerandos de la norma citada, se hace referencia a la situación de la mujer y su evolución, no sólo en el mercado de trabajo, como dependiente, sino en su función reguladora en la familia y como nexo de unión entre esta institución y la sociedad misma.

Que se ha reconocido a nivel internacional, el rol de la mujer como productora de bienes y servicios de consumición en el seno del hogar y como artífice del equilibrio en la economía familiar.

Que el protagonismo de las asociaciones de amas de casa, ha trascendido más allá del marco de referencia inicial, y resulta razonable que, puedan asegurar la atención médico-asistencial de sus miembros, en el marco de las leyes 23660 y 23661.

Que resulta indispensable que esta población se encuentre respaldada por el Sistema de Seguridad Social.

Que el art. 3, inc. c) del decreto 673/1993 ha establecido su inscripción en el ámbito de las obras sociales, dentro de los supuestos previstos en el inc. h) del art. 1 de la ley 23660.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia de la ley 23660 y de la resolución 48/1993 del Ministerio de Salud y Acción Social,

El interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales resuelve:

Artículo 1º. - Serán inscriptas como obras sociales, comprendidas en el inc. h) del art. 1 de la ley 23660 las asociaciones de amas de casa, que han cumplimentado los requisitos exigidos en el art. 1 del decreto 673/1993.

Art. 2º. - Dichas obras sociales, actuarán dentro del Sistema Nacional del Seguro de Salud, de conformidad con lo establecido en las leyes 23660 y 23661 y su decreto reglamentario 576/1993.

Art. 3º. - Regístrese, etc.

Lingeri

